



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

**MINUTA DE TRABAJO V DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.**

En la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, siendo las 10:20 a.m. del día 18 de agosto del 2025, en la Oficina de Sindicatura de este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, ubicada en la calle Simón Hernández número 1, Colonia Centro de ésta Ciudad; nos reunimos los presentes de conformidad al artículo 8 punto 1 fracción II inciso e) y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los términos del artículo 49 fracción II y IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; donde se les pide a los Munícipes asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las Comisiones Edilicias de las que forme parte e informar al Ayuntamiento y a la Sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; así mismo, por lo estipulado en los artículos 33, 37 y 118 del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, que marca las obligaciones de los Titulares de las Comisiones Edilicias:

- I. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión;*
- II. Convocar por escrito a las y los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;*
- III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;*
- IV. Entregar a todos y cada uno de las y los munícipes, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión;*
- V. Presentar al H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de noventa y seis horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;*
- VI. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría del H. Ayuntamiento para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos;*

SITIO WEB OFICIAL
www.sanjuandeloslagos.gob.mx

21 AGO 2025

RECIBIDO

HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS**

- VII.** *Presentar por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside; y*
- VIII.** *Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones edilicias.*

Por su parte, el artículo 63 del reglamento en comento establece las atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto; misma que se encuentra en sesión, ello con el objeto de desahogar los asuntos que por encargo del Honorable Ayuntamiento se nos encomienda en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.
- II. Aprobación del Orden del día.
- III. Revisión de los puntos del Orden del día.
- IV. Puntos de Acuerdo.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo del primer punto del día se pasa lista a los presentes y declara el quorum legal:

Mtro. Pablo Esteban Gonzalez Ramirez, Síndico Municipal y Regidor titular de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto	PRESENTE
C. José Luis de la Torre Muñoz, Regidor colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto	PRESENTE
C. Álvaro Macías de la Cruz, Regidor colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto	PRESENTE

ACUERDO- Una vez que se ha pasado lista y se encuentran los ediles a quienes les fue encomendado el estudio de los puntos a tratar, se declara quorum legal y se prosigue con el siguiente punto del orden del día.

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



II. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.

Como Segundo Punto, lectura y aprobación del orden del día. - **ACUERDO.** - una vez leído los asuntos a desahogar y sometidos a consideración, **SE APRUEBA** el orden del día por unanimidad de los ediles presentes.

III. REVISIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

En el Desahogo del Tercer Punto del Orden del día, se hace referencia y se plasma por el presente que se reciben los Acuerdos de Ayuntamiento con números de oficio 492/9-C/SG25, 508/9-C/2025, 509/9-C/2025, 510/9-C/2025 622/9-C/SG25, 625/9-C/SG25 y 498/9-C/SG25 de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, mismos que se describen en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el C. RUBEN MARQUEZ SILVA, trabajador adscrito a la dirección de obras públicas, por medio de su director, el Ing. Héctor Carranza de la Torre, remite escrito dirigido al Pleno de este H. Ayuntamiento, de fecha 05 de junio del 2025, mismo que recayera en acuerdo con el número de oficio 492/9-C/SG25 correspondiente al punto de acuerdo número XV derivado de la sesión de Ayuntamiento número 09 celebrada el 24 de junio del presente, sobre la solicitud del otorgamiento de jubilación, y que fuera turnada a esta comisión para su estudio y dictaminación conforme a ley.
2. Que el C. MIGUEL TRUJILLO ROSAS, trabajador adscrito a la dirección de agua potable, por medio de su director, el C. José Guadalupe Bueno Martínez, remite escrito dirigido al Pleno de este H. Ayuntamiento, de fecha 23 de junio de la presente anualidad, mismo que recayera en acuerdo con el número de oficio 508/9-C/SG25 correspondiente al punto de acuerdo número XXX, asunto general 5, derivado de la sesión de Ayuntamiento numero 09 celebrada el 24



de junio del presente, sobre la solicitud del otorgamiento de jubilación, y que fuera turnada a esta comisión para su estudio y dictaminación conforme a ley.

3. Que el C. CANDELARIO DOMINGUEZ TORRES, trabajador adscrito a la dirección de agua potable, por medio de su director, el C. José Guadalupe Bueno Martínez, remite escrito dirigido al Pleno de este H. Ayuntamiento, de fecha 23 de junio de la presente anualidad, mismo que recayera en acuerdo con el número de oficio 510/9-C/SG25 correspondiente al punto de acuerdo número XXX, asunto general 6, derivado de la sesión de Ayuntamiento número 09 celebrada el 24 de junio del presente, sobre la solicitud del otorgamiento de jubilación, y que fuera turnada a esta comisión para su estudio y dictaminación conforme a ley.
4. Que el C. MACÍAS PÉREZ ARMANDO, trabajador adscrito a la dirección de obras públicas, por medio de su director, el C. Héctor Carranza de la Torre, remite escrito dirigido al Pleno de este H. Ayuntamiento, de fecha 23 de junio de la presente anualidad, mismo que recayera en acuerdo con el número de oficio 509/9-C/SG25 correspondiente al punto de acuerdo número XIX, derivado de la sesión de Ayuntamiento número 11 celebrada el 13 de agosto del presente, sobre la solicitud del otorgamiento de jubilación, y que fuera turnada a esta comisión para su estudio y dictaminación conforme a ley.
5. Que el C. MARTÍN MORALES BECERRA, trabajador adscrito a la dirección de obras públicas, por medio de su director, el C. Héctor Carranza de la Torre, remite escrito dirigido al Pleno de este H. Ayuntamiento, de fecha 07 de julio de la presente anualidad, mismo que recayera en acuerdo con el número de oficio 622/9-C/SG25 correspondiente al punto de acuerdo número XVI, derivado de la sesión de Ayuntamiento número 11 celebrada el 13 de agosto del presente, sobre la solicitud del otorgamiento de jubilación, y que fuera turnada a esta comisión para su estudio y dictaminación conforme a ley.
6. Que el C. FELIPE DE JESÚS MUÑOZ RAMÍREZ, trabajador adscrito a la dirección de obras públicas, por medio de su director, el C. Héctor Carranza de la Torre, remite escrito dirigido al Pleno de este H. Ayuntamiento, de fecha 07 de julio de la presente anualidad, mismo que recayera en acuerdo con el número de oficio 625/9-C/SG25 correspondiente al punto de acuerdo número XIX, derivado de la sesión de Ayuntamiento número 11 celebrada el 13 de agosto del presente, sobre la solicitud del otorgamiento de jubilación, y que fuera turnada a esta comisión para su estudio y dictaminación conforme a ley.

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



7. Que el C. HÉCTOR GONZÁLEZ PÉREZ, trabajador adscrito a la dirección de aseo público, por medio de su director, el C. Rodrigo Carreras Ávalos, remite escrito dirigido al Pleno de este H. Ayuntamiento, de fecha 17 de junio de la presente anualidad, mismo que recayera en acuerdo con el número de oficio 498/9-C/2025 correspondiente al punto de acuerdo número XXI, derivado de la sesión de Ayuntamiento número 09 celebrada el 24 de junio del presente, sobre la solicitud del otorgamiento de jubilación, y que fuera turnada a esta comisión para su estudio y dictaminación conforme a ley.

ACUERDO. - Una vez revisada la correspondencia previamente circulada en este tercer punto del orden del día, **SE APRUEBA** someter a estudio y dictaminación los acuerdos anteriormente señalados, mediante la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- I. Derivado de la encomienda que el Máximo Órgano de Gobierno Municipal ha encomendado a los integrantes de esta comisión para el estudio y discusión y la emisión del dictamen correspondiente, y con fundamento en el numeral 40 fracciones I y II del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; es que los aquí presentes nos avocamos a la revisión del expediente de cada uno de los solicitantes para determinar la procedencia o no del otorgamiento de las jubilaciones a los solicitantes anteriormente descritos en los antecedentes de la presente acta.
- II. Que el derecho a la pensión y/o jubilación, como derecho social, es un derecho humano previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123, apartado A, fracción XXIX y el apartado B, fracción XI. Este derecho se aquellas protecciones para el bienestar de la persona trabajadora y operan a través de la figura jurídica del seguro que, de manera general, cubre diversos riesgos, como son: la muerte, los accidentes de trabajo, las enfermedades, la maternidad y paternidad, la jubilación, la cesación involuntaria del trabajo en edad avanzada o la invalidez.



- III. Que los artículos 115 en sus fracciones I y VII, y 123 apartado B, fracción XI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dotan de autonomía presupuestal a los Municipios, así como para ejercer libremente sus recursos, y del mismo modo, tutelan los derechos laborales y establecen las bases que rigen la relación laboral entre el Municipio y sus trabajadores.
- IV. Que los artículos 41 fracciones I y II, 60 párrafo primero, 72 párrafo primero, 74 y 75 fracción III, de la Ley de Pensiones del Estado, que establecen las prestaciones y procedimientos para el otorgamiento de la pensión solicitada establecen los lineamientos y condiciones al efecto:

"Artículo 41. En los términos del artículo anterior se estará a lo siguiente: I. La pensión por invalidez sólo se otorgará con respecto a la plaza en que se tuvieron diez años o más de cotización;

II. La pensión por edad avanzada sólo se otorgará con relación a la plaza o plazas en que se tuvieron veinte años o más de cotización;

Artículo 60. Las solicitudes para la obtención de las pensiones a que se refiere esta Ley deberán ser resueltas dentro de los sesenta días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que el Instituto reciba la documentación requerida y se cumplan los requisitos que para cada caso establezca la presente norma jurídica y sus reglamentos.

Artículo 72. Tendrán derecho a la pensión por jubilación los afiliados que, habiendo cumplido, por lo menos, sesenta y cinco años de edad y treinta años de cotización al Instituto, se separen definitivamente del servicio.

Artículo 74. Tendrán derecho a la pensión por edad avanzada los afiliados que, habiendo cumplido por lo menos sesenta y cinco años de edad y veinte años de cotización al ramo de pensiones, se separen definitivamente del servicio. El derecho a su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquél en que el afiliado perciba su último sueldo, o efectúe el pago correspondiente a su



última cotización en el caso de las personas incorporadas al régimen voluntario.

Artículo 75. El monto de la pensión por edad avanzada se calculará aplicando a la base a que se refiere el artículo 70 de esta Ley, los porcentajes siguientes:

III. 22 años de cotización 66%”

CONSIDERACIONES:

1. Que, de la revisión del expediente laboral del C. RUBEN MARQUEZ SILVA, se hace constar que es trabajador de base adscrito a la dirección de obras públicas en el puesto de oficial albañil; de 55 años de edad, con una antigüedad de 30 años y 4 meses a la fecha; no presenta dictamen médico por el que se determine incapacidad física o mental que le impida realizar sus labores.
2. Que, de la revisión del expediente laboral del C. MIGUEL TRUJILLO ROSAS, se hace constar que es trabajador de base adscrito a la dirección de obras públicas en el puesto de oficial albañil; de 52 años de edad, con una antigüedad de 30 años y 7 meses a la fecha; no presenta dictamen médico por el que se determine incapacidad física o mental que le impida realizar sus labores.
3. Que, de la revisión del expediente laboral del C. CANDELARIO DOMINGUEZ TORRES, se hace constar que es trabajador de base adscrito a la dirección de obras públicas en el puesto de oficial albañil; de 54 años de edad, con una antigüedad de 30 años y 5 meses a la fecha; no presenta dictamen médico por el que se determine incapacidad física o mental que le impida realizar sus labores.
4. Que, de la revisión del expediente laboral del C. MACÍAS PÉREZ ARMANDO, se hace constar que es trabajador de base adscrito a la dirección de obras públicas en el puesto de oficial albañil; de 58 años de edad, con una antigüedad de 30 años a la fecha; no presenta dictamen médico por el que se determine incapacidad física o mental que le impida realizar sus labores.



5. Que, de la revisión del expediente laboral del C. MARTÍN MORALES BECERRA, se hace constar que es trabajador de base adscrito a la dirección de obras públicas en el puesto de oficial albañil; de 59 años de edad, con una antigüedad de 30 años y 1 mes a la fecha; no presenta dictamen médico por el que se determine incapacidad física o mental que le impida realizar sus labores.
6. Que, de la revisión del expediente laboral del C. FELIPE DE JESÚS MUÑOZ RAMÍREZ, se hace constar que es trabajador de base adscrito a la dirección de obras públicas en el puesto de oficial albañil; de 48 años de edad, con una antigüedad de 30 años a la fecha; no presenta dictamen médico por el que se determine incapacidad física o mental que le impida realizar sus labores.
7. Que, de la revisión del expediente laboral del C. HÉCTOR GONZÁLEZ PÉREZ, se hace constar que es trabajador de base adscrito a la dirección de aseo público en el puesto de aseo; de 66 años de edad, con una antigüedad de 22 años y 5 meses a la fecha; no presenta dictamen médico por el que se determine incapacidad física o mental que le impida realizar sus labores.

Vista la situación laboral que guarda cada uno de los solicitantes según los expedientes que obran en la Oficialía Mayor Administrativa de cada uno de ellos a los cuales esta comisión tuvo acceso, y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y VII y 123 apartado B fracción XI inciso a) de la Carta Magna; artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; artículo 56 fracción XIII de La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 135 la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 60 primer párrafo y 72 la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; así como los numerales 63, 117 y 120 del Reglamento del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; y demás ordenamientos aplicables; es que esta comisión tiene a bien en emitir los siguientes:

IV- PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – Respecto a la solicitud del C. RUBEN MARQUEZ SILVA, de conformidad con el marco jurídico invocado en la exposición de motivos, y en relación al considerando número 1 de esta acta; se advierte que si bien el servidor público acredita tener más de 30 años de servicio laboral

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



ininterrumpido, no cumple con los requisitos que la ley impone de tener más de 65 años de edad al momento de solicitar la pensión, ni acredita incapacidad física o mental alguna que le impida desempeñar sus funciones; por lo que esta comisión tiene a bien en emitir dictamen **NEGATIVO** sobre la solicitud del otorgamiento de pensión.

Túrnese el presente acuerdo al Pleno del H. Ayuntamiento para su estudio y discusión, y en su caso, aprobación.

SEGUNDO. – Respecto a la solicitud del C. **MIGUEL TRUJILLO ROSAS**, de conformidad con el marco jurídico invocado en la exposición de motivos, y en relación al considerando número 2 de esta acta; se advierte que si bien el servidor público acredita tener más de 30 años de servicio laboral ininterrumpido, no cumple con los requisitos que la ley impone de tener más de 65 años de edad al momento de solicitar la pensión, ni acredita incapacidad física o mental alguna que le impida desempeñar sus funciones; por lo que esta comisión tiene a bien en emitir dictamen **NEGATIVO** sobre la solicitud del otorgamiento de pensión.

Túrnese el presente acuerdo al Pleno del H. Ayuntamiento para su estudio y discusión, y en su caso, aprobación.

TERCERO. – Respecto a la solicitud del C. **CANDELARIO DOMINGUEZ TORRES**, de conformidad con el marco jurídico invocado en la exposición de motivos, y en relación al considerando número 3 de esta acta; se advierte que si bien el servidor público acredita tener más de 30 años de servicio laboral ininterrumpido, no cumple con los requisitos que la ley impone de tener más de 65 años de edad al momento de solicitar la pensión, ni acredita incapacidad física o mental alguna que le impida desempeñar sus funciones; por lo que esta comisión tiene a bien en emitir dictamen **NEGATIVO** sobre la solicitud del otorgamiento de pensión.

Túrnese el presente acuerdo al Pleno del H. Ayuntamiento para su estudio y discusión, y en su caso, aprobación.



CUARTO. – Respecto a la solicitud del C. **MACÍAS PÉREZ ARMANDO**, de conformidad con el marco jurídico invocado en la exposición de motivos, y en relación al considerando número 4 de esta acta; se advierte que si bien el servidor público acredita tener más de 30 años de servicio laboral ininterrumpido, no cumple con los requisitos que la ley impone de tener más de 65 años de edad al momento de solicitar la pensión, ni acredita incapacidad física o mental alguna que le impida desempeñar sus funciones; por lo que esta comisión tiene a bien en emitir dictamen **NEGATIVO** sobre la solicitud del otorgamiento de pensión.

Túrnese el presente acuerdo al Pleno del H. Ayuntamiento para su estudio y discusión, y en su caso, aprobación.

QUINTO. – Respecto a la solicitud del C. **MARTÍN MORALES BECERRA**, de conformidad con el marco jurídico invocado en la exposición de motivos, y en relación al considerando número 5 de esta acta; se advierte que si bien el servidor público acredita tener más de 30 años de servicio laboral ininterrumpido, no cumple con los requisitos que la ley impone de tener más de 65 años de edad al momento de solicitar la pensión, ni acredita incapacidad física o mental alguna que le impida desempeñar sus funciones; por lo que esta comisión tiene a bien en emitir dictamen **NEGATIVO** sobre la solicitud del otorgamiento de pensión.

Túrnese el presente acuerdo al Pleno del H. Ayuntamiento para su estudio y discusión, y en su caso, aprobación.

SEXTO. – Respecto a la solicitud del C. **FELIPE DE JESUS MUÑOZ RAMÍREZ**, de conformidad con el marco jurídico invocado en la exposición de motivos, y en relación al considerando número 6 de esta acta; se advierte que si bien el servidor público acredita tener más de 30 años de servicio laboral ininterrumpido, no cumple con los requisitos que la ley impone de tener más de 65 años de edad al momento de solicitar la pensión, ni acredita incapacidad física o mental alguna que le impida desempeñar sus funciones; por lo que esta comisión tiene a bien en emitir dictamen **NEGATIVO** sobre la solicitud del otorgamiento de pensión.



Túrnese el presente acuerdo al Pleno del H. Ayuntamiento para su estudio y discusión, y en su caso, aprobación.

SÉPTIMO. – Respecto a la solicitud del C. **HÉCTOR GONZÁLEZ PÉREZ**, de conformidad con el marco jurídico invocado en la exposición de motivos, y en relación al considerando número 7 de esta acta; se advierte que el servidor público acredita tener 22 años de servicio laboral ininterrumpido, y que si cumple con los requisitos que la ley impone de tener más de 65 años de edad al momento de solicitar la pensión ; por lo que esta comisión tiene a bien en emitir dictamen **FAVORABLE** sobre la solicitud del otorgamiento de pensión por edad avanzada, al **66% de su salario mensual**, que asciende a la cantidad de **\$5,593.84 (cinco mil quinientos ochenta y tres pesos 84/100 M.N.)** antes de impuestos.

Túrnese el presente acuerdo al Pleno del H. Ayuntamiento para su estudio y discusión, y en su caso, aprobación.

V- ASUNTOS GENERALES

Se hace constar por parte del secretario técnico que no existen asuntos generales agendados por tratar, por lo que se tiene desahogado este punto del orden del día y se prosigue con el cierre del acta.

VI- CLAUSURA DE LA SESION.

En virtud que ha sido agotado el orden del día, se declara concluida la presente sesión a las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día de hoy; firmando en ella el Mtro. Pablo Esteban González Ramírez, Regidor Titular de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, y los C.C. José Luis de la Torre Muñoz y Álvaro Macías de la Cruz, Regidores Colegiados de esta comisión edilicia, en unión con el secretario técnico de las comisiones edilicias, C. Ampelio de Jesús Macías Gallardo.

ATENTAMENTE:

San Juan De Los Lagos, Jalisco; A 18 de agosto del 2025.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

MTRO. PABLO ESTEBAN GONZÁLEZ
RAMÍREZ

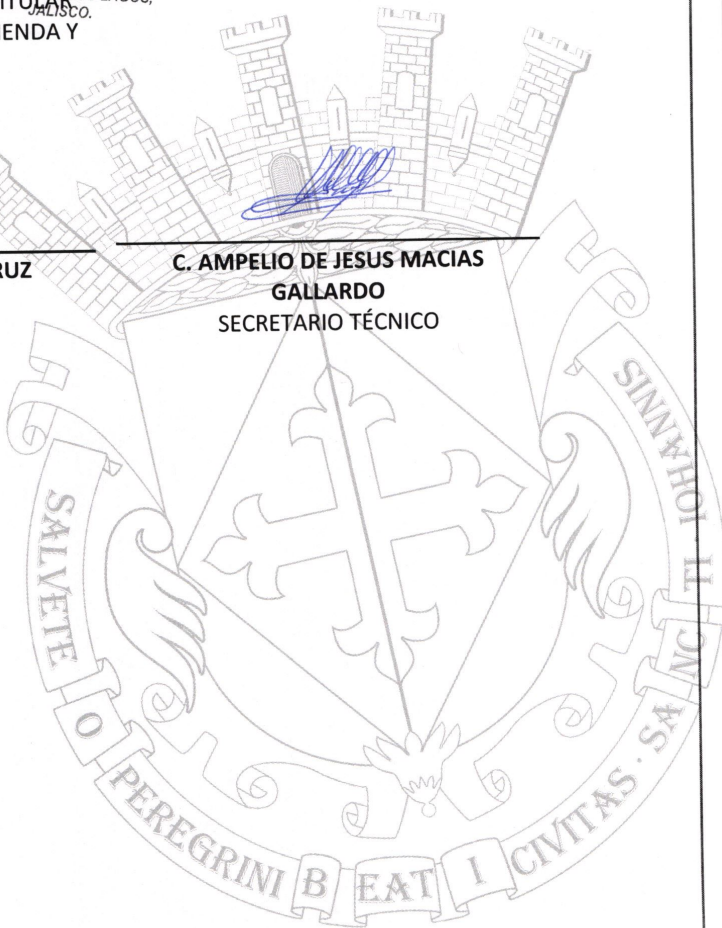
SINDICO MUNICIPAL Y REGIDOR TITULAR
DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO

SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO.

JOSÉ LUIS DE LA TORRE MUÑOZ
REGIDOR COLEGIADO

C. ÁLVARO MACÍAS DE LA CRUZ
REGIDOR COLEGIADO

C. AMPELIO DE JESUS MACIAS
GALLARDO
SECRETARIO TÉCNICO



SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001